


**DECISIÓN 26/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
SOBRE EL PROGRAMA *ENTRE TODOS*, DE LA 1 DE TVE.**

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el pasado 2 de marzo de 2014 una queja referida al programa *Entre todos* de La 1 de TVE emitido el 25 de febrero de 2014, en la que se denuncia el tratamiento dado a una mujer que pudiera ser víctima de violencia de género. La persona reclamante considera que la reacción de la presentadora del programa fue despectiva e insensible cuando la participante le indicó que había sufrido malos tratos, *incumpliendo todos los códigos de buenas prácticas existentes en los medios de comunicación para la erradicación de esa lacra que es la violencia de género. En vez de apoyar y animar a las víctimas a denunciar (lo cual no significa, ni mucho menos, no respetar la presunción de inocencia del aludido) se le da esa respuesta brutal e insensible (poco falta para insinuar que está acusando falsamente). Está sobradamente comprobada la dificultad que tienen muchas mujeres para denunciar las agresiones; actitudes como estas no solamente no ayudan a que las denuncias se interpongan sino que paralizan cualquier otro tipo de acción*, afirma la queja aludiendo al comentario de las presentadora: *"...Estas cosas o se denuncian o se calla una para el resto de la vida"*.

Aunque se trata de un prestador sobre el que el Consejo Audiovisual de Andalucía no tiene competencias, la persona reclamante pide un posicionamiento público de este organismo al respecto.

2.- El Consejo Audiovisual de Andalucía ha visionado el programa *Entre todos* difundido el pasado 25 de febrero de 2014, en el que se ha localizado, en torno a las 16:48 horas, el contenido al que se refiere la queja. Se trata de un comentario que la presentadora hizo en respuesta a la afirmación de una de las participantes del programa, una mujer separada que tiene a su cargo un niño de cinco años y que aludió a los supuestos malos tratos sufridos por parte de su ex pareja. En concreto, la presentadora afirmó: *"estas cosas no las podemos contar así, si no has puesto una denuncia no las podemos contar así (...) estas cosas o se denuncian o se calla una para siempre"*.

Previamente, la presentadora le había planteado la posibilidad de una reconciliación con su ex pareja, *"¿Hay alguna posibilidad de que volváis? [...]"* *"Yo no sé quién ha perdido más porque ahora no estás con el hombre de tu vida"*. Fue en el momento en que la mujer trató de explicar por qué no quería volver con él, mencionando la existencia de malos tratos (*"es que cuando alguien te pega..."*), cuando la presentadora la interrumpió e hizo el comentario objeto de la queja: *"estas cosas o se denuncian o se calla una para siempre"*.

Código Seguro De Verificación:	wPeL+VUyOkRCeMygl8T70Q==	Fecha	27/03/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/wPeL+VUyOkRCeMygl8T70Q==	Página	1/3		


Se ha constatado asimismo que en el siguiente programa, el del día 26 de febrero, la presentadora pidió disculpas y rectificó su comentario, afirmando que se refería a "callar en un programa de televisión" si no hay denuncia previa, animando a las mujeres a denunciar todos los casos de violencia de género.

3.- El Consejo Audiovisual de Andalucía carece de competencias sobre las emisiones de ámbito nacional de La 1 de TVE si bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y en los artículos 11 a 14 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, es función de este órgano velar para que los medios de comunicación contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia de género e interesar, en su caso, a los organismos competentes, la adopción de medidas correctoras ante conductas contrarias a la legislación vigente en materia de programación de contenidos y emisión de publicidad audiovisuales (art. 4.11 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA).

Es indudable que el compromiso con la igualdad, con la prevención y erradicación de la violencia de género y con las víctimas debe manifestarse en el conjunto de la programación televisiva y, especialmente, en aquellos espacios que se difunden en horario infantil, como es el caso del programa *Entre todos*. Sin embargo, los códigos de autorregulación mencionados en la queja se refieren generalmente a contenidos informativos, sin que su incumplimiento conlleve mayores consecuencias que el reproche moral. En el caso concreto de RTVE, son documentos de referencia el *Estatuto de Información* de RTVE, el *Manual de Estilo* de la Corporación RTVE y el *Manual de Información de Género*, del Instituto RTVE. Sus directrices no están sin embargo dirigidas a programas de entretenimiento.

Sería deseable que las televisiones, más aún cuando son de titularidad pública, dispusiesen de directrices y pautas de conducta que sitúen sus programas y servicios en los niveles de calidad editoriales y principios éticos exigibles, especialmente en los casos que afectan a la intimidad y la dignidad de las personas, la protección de los menores de edad y cuando se interactúa con la audiencia, así como que la autorregulación y la corregulación pudieran llegar a ser en nuestro país instrumentos eficaces de regulación de los contenidos, resolución de las reclamaciones y defensa de la audiencia. Los profesionales de los medios realizan así una función estratégica en la sensibilización y formación de la sociedad, que puede evidenciarse en todo tipo de programas.

Es significativo el informe que, al respecto, ha realizado la Defensora de la Audiencia de RTVE en su *Comunicación sobre tratamiento y representación de las mujeres*, donde concluye que *la televisión propone modelos, genera opiniones, y con el tiempo consigue modificar patrones de conducta, es un vehículo muy potente en cuanto a difusión de valores. Por ello, la Defensora aconseja que se extremen las precauciones para no incurrir en la difusión de estereotipos de género en nuestros contenidos, vigilar más estrechamente las emisiones para conseguir el reto de una sociedad igualitaria, acabar con la discriminación y transmitir una imagen no sexista de la mujer. Objetivos todos ellos a los que se ha comprometido RTVE, asumiendo el compromiso que exige su carácter de servicio público.*

Código Seguro De Verificación:	wPeL+VUyOkRCeMyg18T70Q==	Fecha	27/03/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/wPeL+VUyOkRCeMyg18T70Q==	Página	2/3		

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 25 de marzo de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 4.11 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, acuerda por MAYORÍA, las siguientes

DECISIONES


PRIMERA: Trasladar a la Subdirección de Audiovisual, adscrita a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia esta Decisión y la queja recibida en el Consejo Audiovisual de Andalucía por si, en el ámbito de sus competencias, procediera adoptar alguna medida en relación con los comentarios vertidos en el programa *Entre todos* de La 1 de TVE.

SEGUNDA: Notificar esta decisión a la persona que ha interpuesto la queja.

En Sevilla, a 27 de marzo de 2014.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	wPeL+VUyOkRCeMyg18T70Q==	Fecha	27/03/2014	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/wPeL+VUyOkRCeMyg18T70Q==	Página	3/3	